



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

# Tribunal Superior de Justicia

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL LOCAL: 01/2011

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ERIGIDO EN ÓRGANO DE JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL. Mérida, Yucatán, a trece de junio del año dos mil once.-----

VISTO: Tiénese por recibido del Juez Penal del Tercer Departamento Judicial del Estado, Licenciado Manuel Jesús Ek Herrera, sus oficios números dos mil ochocientos veintinueve y dos mil novecientos cuarenta y siete, ambos de fecha seis de los corrientes, mediante los cuales remite los acuses de los oficios que giró esta Autoridad con números 1/2011 y 2/2011; acumúlense a sus antecedentes para todos los efectos legales que procedan. Tiénese por recibido del Vicefiscal de Investigación y Procesos de la Fiscalía General del Estado, Licenciado Friedman Jesús Peniche Rivero, su oficio número FGE/DJ/COLAB/1755-2011 de fecha nueve del presente mes y año, mediante el cual informa que no encontró registro o información sobre los hechos que sucedieron el día treinta y uno de mayo del año en curso, durante la sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de Tinúm Yucatán o en fecha posterior; en consecuencia acumúlense a sus antecedentes para todos los efectos legales que procedan. Tiénese por presentado al Licenciado en Derecho Sergio Bogar Cuevas González, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, en tal virtud, con fundamento en los artículos 24 último párrafo de la Ley de Justicia Constitucional y 32 fracción XI del Código de la Administración Pública y 71 fracción IX de su Reglamento, todos del Estado, reconócese al citado Consejero Jurídico su carácter de representante legal de la Gobernadora Constitucional del Estado, con todas sus legales consecuencias, y con tal personalidad se le tiene por presentado dando contestación a la vista que se le diera a su representada respecto de la tramitación de la presente

controversia constitucional local, en tal virtud acumúlense a sus antecedentes para todos los efectos legales que procedan. Igualmente se le tiene autorizando a las personas que menciona en su escrito inicial, para los efectos que establece el artículo 24, párrafo segundo de la Ley de la Materia. Asimismo, en términos de los numerales 7 de la Ley de Justicia Constitucional y 25 del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado, siendo éste último aplicado supletoriamente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio marcado con el número quinientos uno letra "A" de la calle sesenta y uno entre sesenta y sesenta y dos, edificio conocido como Palacio de Gobierno, local que ocupa la Consejería Jurídica. Notifíquese mediante publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Maestro en Derecho Jorge Rivero Evia, Magistrado Instructor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, erigido en Órgano de Jurisdicción Constitucional, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez, que autoriza. Lo certifico.-

LMC